Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

PEREZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 02/10/2024
HASH: 341d7af61ef52489722ff9a72ff456702

CASIMIRO CURBELO CURBELO (2 de 3)
Presidente del Excmo. Cabildo de La Gomera
Fecha Firma: 02/10/2024
HASH: bc8f8f939f98990a08a0eb04d07c7ce6c

CARMEN DOLORES PADRON ARTEAGA (3 de 3)
Secretaria Accidental
Fecha Firma: 03/10/2024
HASH: 54ac5bf49d7385b00de1b5b79d77a960

FORMALIZACIÓN DE ENCARGO DENOMINADO <<SERVICIO DE LA GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO Y SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO, SITOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. AÑO 2024-2026>> ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA Y SU MEDIO PROPIO PERSONIFICADO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.

En virtud de lo establecido en los art. 32.6 b) y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; actuando la Secretaria General accidental del Cabildo Insular de La Gomera, Dª Carmen Dolores Padrón Arteaga, como fedataria pública en el presente documento de formalización que se suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

LOS ABAJO FIRMANTES:

DE UNA PARTE: D. CASIMIRO CURBELO CURBELO, en calidad de Presidente del CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, actuando en virtud de las facultades que le otorga la letra b), n) y d) del artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con la letra b) del artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, y demás normas concordantes en materia de Régimen Local.

DE OTRA PARTE: DON MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. n.º 43.377.171 E, en representación de la sociedad "GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A." (en adelante Gesplan) CIF A-38279972, en calidad de Consejero Delegado, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 3 de noviembre de 2023, el cual ha sido elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, bajo el protocolo número dos mil quinientos veintitrés e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al Tomo 2328, Folio 117, Hoja GC-13426, Inscripción 124.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen formalizar el encargo en el presente documento administrativo para la ejecución del **<<SERVICIO DE LA GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO Y SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO, SITOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. AÑO 2024-2026>>**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Cód. Validación: 4FX9XC6CHNDAC7QJH4XREQCWR
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

PRIMERO.- Considerando que esta Corporación Insular tiene competencias en materia de servicios de tratamientos de residuos, conforme a lo establecido en el art.8. 1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local "*...**2.** En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios: **a)**Recogida y tratamiento de residuos..."*

La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en su artículo 26, referido a los Puntos limpios, establece lo siguiente: *"Será obligación de los cabildos insulares disponer de áreas denominadas puntos limpios, adecuadamente equipadas para la recogida y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos industriales, conforme a las condiciones y características que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma de Canarias"*. De igual forma y, en cuanto a los Complejos Ambientales, se recoge la obligación de todos los cabildos insulares de disponer en cada isla de un área suficientemente extensa denominada complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada en función de las necesidades insulares, con los equipamientos mínimos que se requieran para el tratamiento de los residuos que en cada caso correspondan. Se deberán admitir en el complejo ambiental de residuos aquéllos que técnica o ambientalmente lo requieran.

SEGUNDO.- Considerando que "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (GESPLAN, SA), es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Considerando que mediante las correspondientes modificaciones de escrituras públicas de los últimos años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 GESPLAN S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, para adaptarlo a lo establecido en el art. 32.2 de la LCSP, siendo la última modificación elevada a escritura pública el día 23 de junio de 2022 relativa a la décima modificación del art.-1 de sus estatutos, debidamente inscrita en el registro mercantil de Las Palmas. Y que en consecuencia, este Cabildo Insular podrá encomendar a GESPLAN S.A. la realización de este servicio de conformidad con lo establecido en sus Estatutos respecto a su OBJETO SOCIAL que contempla, entre otros, *"Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitat naturales, biodiversidad, ecosistemas montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamientos de los residuos,*

Cód. Validación: 4FX9XC6CHNDAC7QJH4XREQCWR
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

TERCERO.- .**Considerando** que conforme se recoge en el art.32.1 de la LCSP *"Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."*

CUARTO. Considerando que este Cabildo Insular, cumple con los requisitos establecidos en el art.32.1 de la LCSP, y en consecuencia cuenta con la sociedad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN SA), como ente propio personificado, siempre que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en el art. 32.2 LCSP. Y en este sentido:

A) Este Cabildo, como poder adjudicador ejerce un control conjunto con otros poderes adjudicadores análogos al que ostenta sobre sus propios servicios, según consta en Declaración responsable emitida por Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan) de fecha **12/01/2024,** constando también que "...más del 80 % de las actividades de esta sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores."

B) En la misma Declaración Responsable de fecha **12/01/2024** la propia empresa pública señala que no existe participación directa de capital privado en esta sociedad. Que Gesplan tiene publicada su condición de medio propio de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) Que esta sociedad mercantil pública, en el caso de que vaya a contratar con terceros alguno de los trabajos, no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, tal como viene establecido en el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

D) Que el encargo en tramitación se encuentra incluido en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de GESPLAN donde se recoge el objeto social de la empresa, actividades entre las que se encuentran: -La realización de todo tipo de actuaciones,

Cód. Validación: 4FX9XC6CHNDAC7QJH4XREQCWR
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente...

E) Que cumple con la Ley 4/2007 de 3 abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de Transparencia Financiera de determinadas empresas.

F) Dicha sociedad cuenta con medios personales y materiales apropiados para cometer la ejecución del referido proyecto, conforme se indica a través del "Informe de Aptitud e idoneidad de GESPLAN para la actuación denominada Servicio de la gestión, control y vigilancia ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero y el servicio de gestión, control y explotación del punto limpio. Anualidades 2024 – 2025." emitido en fecha de **11/01/2024** en el que se relacionan actuaciones realizadas por GESPLAN de similar naturaleza.

G) Consta también en Declaración del Consejero Delegado de fecha **18/01/2024** que "En relación al encargo que está en tramitación por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera a esta sociedad mercantil pública para el "Servicio de gestión, control y vigilancia ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero y el servicio de gestión, control y explotación del Punto Limpio, sitos en el municipio de San Sebastián de La Gomera, para las anualidades 2024-2025", CERTIFICA que el presupuesto para la tramitación del citado encargo se ha realizado conforme a las tarifas vigentes de Gesplan, recogidas en la Orden nº 153/2023 de 17 de marzo, siendo el importe total de 4.618.403,76 €, dividido de la siguiente manera: -Anualidad de 2024, importe de 1.833.323,72 €. -Anualidad de 2025, importe de 2.785.080,04 €.

QUINTO.- Por Decreto de la Presidencia de fecha **25/09/2024** se aprueba el expediente del encargo del "SERVICIO DE LA GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO Y SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO, SITOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA"
• Para la anualidad de 2024-2025: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.833.323,72 €).
• Para la anualidad de 2025-2026: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.785.080,04 €), condicionado el gasto a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Corporación para 2025. Así como la Memoria Técnica y de Explotación referida en la parte expositiva de la presente resolución por este presupuesto para un plazo de DOS (2) AÑOS.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen formalizar el encargo en el presente documento administrativo para la ejecución del presente ENCARGO con el contenido de las siguientes

Cód. Validación: 4FX9XC6CHNDAC7QJH4XREQCWR
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

CLÁUSULAS

PRIMERA: D. MIGUEL ANGEL PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, con D.N.I. n.º 43.377.171 E, actuando en calidad de Consejero Delegado de la entidad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A..-Unipersonal, (GESPLAN S.A.), con NIF A-38279972, se compromete con estricta sujeción a realizar el encargo del del **"SERVICIO DE LA GESTIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL COMPLEJO AMBIENTAL EL REVOLCADERO Y SERVICIO DE GESTIÓN, CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO, SITOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA" AÑO 2024-2026,** el objeto está constituido por la ejecución de las actuaciones contenidas en la Memoria Técnica redactada por el Técnico de la Unidad de Medio Ambiente Don Igor Pasaban Nosellas firmada el pasado día 26 de agosto de 2024.

SEGUNDA: EL precio de este encargo es **de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.618.403,76 €) para un plazo de DOS (2) AÑOS de la formalización.**

Las cantidades incluyen los impuestos que correspondiesen, los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a Gesplan y los costes correspondientes a los medios propios de Gesplan, estos últimos valorados conforme a las tarifas de las Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial Medioambiental S.A. (GESPLAN) establecidas en la correspondiente Orden por las que se aprueban las tarifas de la Sociedad Mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN) del año 2023 y sus correspodientes modificaciones.

Se incluye también el coste de personal, material, maquinaria, herramientas, tareas y soporte empresarial, además de otros gastos directos e indirectos para la ejecución de las actuaciones.

TERCERA: El plazo para la realización del encargo será de **DOS (2) AÑOS,** a partir de la formalización del mismo.

Se podrá establecer **prórroga** acordada por el Cabildo Insular de La Gomera, previa comunicación a la empresa pública, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo, siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración del encargo, y así se justifique por parte del servicio promotor.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse **modificaciones** en las condiciones de su ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones del mismo tipo del encargo, por razones de interés público, conforme al siguiente sistema:

Cód. Validación: 4FX9XC6CHNDAC7QJH4XREQCWR
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

A) Se podrá aprobar incrementos cuando concurran la necesidad de aumentar el personal destinado a la ejecución del encargo, a fin que los trabajos finalicen en menor plazo del establecido inicialmente, por causa objetiva que haga necesario acelerar su terminación: causas metereológicas; requerimientos relacionados con la gestión de un espacio natural protegido, riesgo para la integridad de lo ejecutado hasta la fecha, y otros supuestos similares de importancia similar.
Con los siguientes requisitos:
- Informe previo de la Unidad de Medio Ambiente que detalle las necesidades y los costes adicionales correspondientes, en su caso.
- Las modificaciones propuestas, aislada o conjuntamente, no podrán suponer ampliaciones del presupuesto del encargo en más del 20% en el momento de su aprobación.

Asimismo, se podrán aprobar incrementos en el caso de imperiosa necesidad de incluir sistemas de gestión diferentes a los planteados a priori en la Memoria Técnica de explotación, derivados de nuevas obligaciones a cumplir establecidas en futuras modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada por la que se rige la instalación.

B) Se podrán ampliar las prestaciones objeto del encargo, cumpliendo los siguientes requisitos:
- Cuando se trate de trabajos del mismo tipo a los encargados inicialmente, con independencia de que se amplíe los mismos en plazo o en personal destinado a ejecutarlo, en su caso.
- Deberá justificarse por la Unidad de Medio Ambiente que no resulta operativo encargar dicha prestación en un expediente aparte, por ser necesario que se desarrolle de forma simultánea o continua a las incluidas inicialmente al encargo, en base a criterios de eficiencia y eficacia en la actividad de la Administración Pública.

Cualquier modificación deberá ser fiscalizada previamente y autorizada por el órgano que autorizó el encargo inicialmente.

CUARTA: El objeto de este encargo está constituido por la ejecución de las actuaciones contenidas en la Memoria Técnica anteriormente citada, redactada por el funcionario de la Unidad Insular de Medio Ambiente.

La sociedad mercantil pública presta su conformidad a las prescripciones técnicas recogidas en la Memoria que rige el encargo y que se anexa como parte integrante del mismo y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente documento, a los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Siéndoles de aplicación, conforme al art. 4 de dicha ley, sus normas especiales, en concreto:

Cód. Validación: 4FX9XC6CHNDAC7QJH4XREQCWR
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

-Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
-Art.32 Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificado por la disposición final primera de la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018.
-Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.
- Orden nº 181/22 de 7 de junio del Consejero de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por GESPLAN SA.

Y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse al margen de lo establecido en el presente documento, será de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA: Es condición para la realización del encargo:

1) Que la Sociedad mercantil pública aporte los medios humanos necesarios: **1 Titulado de grado superior/Responsable de Planta, 1 Jefe Administrativo, 1 Técnico de ayuda a la producción (encargado- conductor), 1 conductor de vehículos especiales camionero/capataz, 2 capataces y 4 operarios, los medios materiales, medios técnicos y los logísticos**. Así mismo, se ha comunicado la contratación de nuevo personal previsto para el encargo, consistente en: **1 Técnico Medio, 1 Conductor de vehículos especiales (palista-camionero)/capataz, 2 conductores de vehículos especiales (palista)/capataz, 1 TAP mecánico y 2 operarios.**
a) Igualmente, asumirá ésta, la obligación de ejercer sobre dicho personal un control real y efectivo; siendo responsable del pago de salarios, negociación colectiva, concesión de cualquier tipo de autorización, etc.
Cualquier gasto que no se encuentre recogido dentro de las aplicaciones presupuestarias de la encomienda, la cual con respecto al personal exclusivamente comprende los gastos de sueldos y seguridad social, será asumido por el Cabildo Insular de La Gomera.
b) De igual forma, y en orden a evitar confusión entre el personal de la Empresa a la que se realiza el encargo, el personal de GESPLAN S.A. habrá de estar debidamente uniformado y con el correspondiente distintivo de que se trata de personal de la misma.
c) En cualquier caso, el presente encargo NO supone ningún tipo de vínculo entre el personal al servicio del Cabildo Insular de La Gomera y el de la Empresa GESPLAN S.A.; no pudiendo producir en ningún momento al finalizar la ejecución objeto de encargo una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2) Se designa como **Coordinadora Técnica por parte de la empresa Gesplan a Dña. Saray del Carmen Betancor Falcon** con DNI: 45334686F. Será la encargada, entre otras funciones, de actuar como interlocutor/a con el Cabildo Insular de La

Cód. Validación: 4FX9XC6CHNDAC7QJH4XREQCWR
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Gomera y canalizará las comunicaciones con el Equipo de trabajo de la Empresa, además de encargarse de las tareas de distribuir, organizar y supervisar el trabajo del personal encargado de su ejecución, vacaciones e informar del grado de realización de los trabajos y resolver cuantas dudas le presente el personal en orden a ejecutar los trabajos encomendados.

Así mismo el Cabildo nombra en representación de esta Corporación, al Técnico de la Unidad Insular de Medio Ambiente, **Don Igor Pasaban Nosellas** para la Dirección Técnica encargado también del Control y Supervisión de su ejecución, **como sustituta Dña. Sonia Plasencia Rodríguez,** o bien la persona que le sustituya de entre el personal de la Unidad Insular de Medio Ambiente, respecto de la cual está obligada la Empresa a prestar todo tipo de colaboración para el normal cumplimiento de la función que éste le encomiende. Le corresponderá también, la supervisión de esta ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del encargo pactado, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del encargo.

3) Servicios que se encargan

Los lugares para la prestación del encargo y realización de los servicios serán los del Complejo Ambiental sito en El Revolcadero y el correspondiente a las instalaciones del Punto Limpio.

Se encarga a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (Gesplan), la realización del servicio consistente en la gestión, control y vigilancia Ambiental del Complejo Ambiental de El Revolcadero y el servicio de gestión, control y explotación del Punto Limpio, ambos en el municipio de San Sebastián de la Gomera, consistiendo en la realización de aquellas actividades propias de este tipo de servicio con el funcionamiento que se determina en la legislación de residuos de canarias, estatal así como la propia Autorización Ambiental Integrada otorgada por el Gobierno de Canarias respecto del Complejo Ambiental que ha sido actualizada mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, de fecha 9 de enero de 2014, num 38 (en la que se contempla las instalaciones que en el Complejo se encuentran, su funcionamiento y residuos admisibles, entre otros) y su modificación con respecto a los Sandach así como, la Reglamentación canaria que rige los puntos limpios, sin que en ningún caso suponga, cesión de la titularidad ni el ejercicio de las competencias del Cabildo Insular de La Gomera.

Si para la realización de las labores necesarias para la gestión del Complejo Ambiental de El Revolcadero, se necesitase la adquisición mediante compra de alguna maquinaria, ésta será adquirida con cargo al presupuesto del encargo, así como todos los gastos de mantenimiento, revisiones y consumos habituales asociados a dicha maquinaria.

La empresa encargada deberá ajustarse al estricto **cumplimiento de lo contenido de la Autorización Ambiental Integrada Resol. n.º 38, de 9/01/2014 y modificaciones vigentes Resol. nº 502, de 26/11/2015, Resol nº 36, de 23/09/2019, Resol nº 101, de 04/10/2019, así a cuantas modificaciones sobrevenidas se pudieran dar durante el período de vigencia de la nueva encomienda de servicio, así como a la legislación sectorial en vigor.** Igualmente, la gestión del Punto Limpio se realizará con estricta sujeción a lo contenido en el **Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el**

Cód. Validación: 4FX9XC6CHNDAC7QJH4XREQCWR
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

funcionamiento de la instalaciones denominadas Puntos Limpios. Así mismo, dicha gestión tendrá igualmente que ajustarse al contenido de la **Memoria del Servicio de Gestión, Control y Vigilancia ambiental del Complejo Ambiental El Revolcadero y el Servicio de Gestión, control y Explotación del Punto Limpio.**

Con respecto a las instalaciones del Punto Limpio, tendrán un horario de apertura no inferior a 60 horas semanales, repartidas entre los siete días de la semana, a excepción de domingos y festivos.
En todo caso, el almacenamiento de los residuos que se recepcionen en las instalaciones del Punto Limpio se realizarán teniendo en cuenta las condiciones mínimas siguientes:
a) Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y utilizando los procedimientos y medios adecuados.
b) No se sobrepasará la capacidad máxima de los contenedores dispuestos para el almacenamiento temporal de los residuos recepcionados.
c) Los contenedores serán de uso exclusivo de la instalación, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio.
d) Los residuos recepcionados y almacenados en la instalación se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización y/o eliminación.

El punto limpio deberá registrar cada una de las entregas de residuos realizadas por los usuarios, debiéndose realizar la pesada de cada partida de residuos recepcionada. El registro en cuestión deberá contener el número de visitas diarias; tipo de residuos aportados por visita; pesada de cada tipo de residuo entregado. Si las retiradas de residuos por gestor autorizado se realizan desde la instalación, se deberá contar con documento justificativo de la entrega de los mismos exigida por normativa sectorial vigente.

Por otro lado, la instalación del Punto Limpio de San Sebastián contará con un Libro de Incidencias donde quede convenientemente registradas todas y cada una de las desviaciones detectadas al margen del buen funcionamiento de la instalación.

En relación al funcionamiento de la instalación denominada Complejo Ambiental El Revolcadero, las exigencias mínimas en lo relativo al cumplimiento de horarios de apertura a público, se establecerá un período mínimo de apertura a público de 7.30 de la mañana a 14.30 de la tarde de lunes a viernes, ambas incluidas. Por otro lado, la apertura mínima para los sábados de establecerá de 7.30 a 10.30 h, ambas incluidas. No obstante, por circunstancias especiales, y previo acuerdo por ambas partes, podrá modificarse el horario de apertura, manteniendo el total de horas mínimas de apertura al año, y sin que las mismas modificaciones supongan variación económica alguna.

Por otro lado, se garantizará en todo momento que la instalación no permanezca cerrada a público más de dos días consecutivos por coincidencia de días festivos, para lo cual se establecerán los turnos de personal correspondientes para la apertura en horarios especiales. Las tareas se realizarán con la máxima atención y diligencia con respeto al interés público, en general, y a los intereses del Cabildo Insular de La Gomera.

Cód. Validación: 4FX9XC6CHNDAC7QJH4XREQCWR
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Será obligación de Gesplan indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, y que sean consecuencia directa de la realización de los trabajos, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera le ejecución de este encargo, para lo cual ha de contar con una póliza de responsabilidad civil.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

SEXTA: En cuanto al importe total de encargo, que asciende a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.618.403,76 €) para un plazo de DOS (2) AÑOS y repartidos de la siguiente forma:**

• Para la anualidad de 2024-2025: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.833.323,72 €).
• Para la anualidad de 2025-2026: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.785.080,04 €) **condicionado el gasto a la aprobación del presupuesto de 2025.** Será librado directamente a GESPLAN S.A., previa presentación de las FACTURAS MENSUALES, acompañadas de la correspondiente RELACIÓN VALORADA de gastos en el mes que se factura y que deberán contar con la comprobación y conformidad de la nombrada Dirección Técnica de ejecución del Cabildo Insular de La Gomera, de los servicios prestados acordes con las actuaciones encargadas.

En cualquier caso, los importes que se abonen en virtud de la presente encomienda no podrán superar los costes reales de gestión en los que se hubiese incurrido.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, modificada por la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación:

-**Oficina Contable**:

Código DIR 3: L03380003

Cabildo Insular de La Gomera

-**Órgano Gestor**:

Código DIR 3:L03380003

Cód. Validación: 4FX9XC6CHNDAC7QJH4XREQCWR
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

Intervención General del Cabildo

-**Unidad Tramitadora**

Códig DIR 3: L03380003

Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que GESPLAN S.A. y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo Insular de La Gomera.

La Dirección Técnica tendrá la función de autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto de la anualidad en ejecución"

SÉPTIMA: Acta de Recepción. Una vez finalice el servicio por la empresa, se procederá a su constatación mediante un acto formal de recepción, dentro del mes siguiente de haberse producida la misma. A ese acto concurrirán el/a técnico/a designado/a como Director/a Técnico/a de la Encomienda, o en su caso, un facultativo designado por la Administración en su representación y el Coordinador del Encargo un representante de la Intervención de Fondos, si procede, y un representante de GESPLAN S.A. asistido, si lo estimara oportuno, de su facultativo. Gesplan recibe unas instalaciones con contenido y maquinaria y cuando ésta sea entregada por parte de Gesplan serán recibidas por el Cabildo dejando constancia de su buen estado.

Si los servicios se encuentran en buen estado y con arreglo a los pliegos técnicos indicados, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose correspondiente acta. Por el contrario, cuando éstas no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y, el Director/a de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo Gesplan no lo hubiere efectuado, podrá concederse un nuevo plazo improrrogable, o iniciar las acciones procedentes por parte del Cabildo Insular de La Gomera.

OCTAVA: La formalización de este encargo podrá ser objeto de interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante, conforme al art. 50.1 f) de la LCSP. Dicho recurso viene regulado en el art.44 y siguientes de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente documento, a fecha de la última firma electrónica

Cód. Validación: 4FX9XC6CHNDAC7QJH4XREQCWR
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 00 - 06 Fax: 14 01 51

EL PRESIDENTE
Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo

EL MEDIO PROPIO, PERSONIFICADO
GESPLAN S.A., el Consejero Delegado
Fdo.: Miguel Ángel Pérez Hernández

LA SECRETARIA GENARAL
Fdo.: Carmen Dolores Padrón Arteaga

Cód. Validación: 4FX9XC6CHNDAC7QJH4XREQCWR
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12